

Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 85 fracción VIII de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 fracciones I, II, IV y V, 6, 7, 29, 32, 33, 34, 46, 48 y 49 fracción IV, de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y sus correlativos artículos 2 fracciones I, III, VI y VII, 6, 7, 29, 32, 33, 34, 46, 48 y 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; 16 fracción II, 51, 52, 53, 54, 55, 56 del Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; y

Considerando

- I. Que, con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma Constitucional en materia anticorrupción, a través de la cual se estableció la obligación de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- II. Que, El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- III. Que, en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas están obligadas a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- IV. Que, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, estableció que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.
- V. Que, por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- VI. Que, por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de

Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional; que los mismos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo del 2021.

- VII. Que, por Dictamen publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de abril de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL) aprobó los nuevos formatos para las declaraciones patrimoniales y de intereses; así como las normas e instructivo para su llenado y presentación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- VIII. Que, por disposición del artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas, están obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante la Contraloría o respectivo Órgano Interno de Control en los términos previstos en la citada Ley.
- IX. Que, la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la Unión, desarrolló el sistema **DeclaraNet**, el cual es un medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales, respecto del cual dicha Dependencia Federal, cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y, de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

Siendo el caso que, en fecha 10 de febrero del 2021, se celebró Convenio de Colaboración, entre la Secretaría de la Función Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a través del cual la Secretaría de la Función Pública, otorgo al Estado de Nuevo León, licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, desarrollado por la citada Secretaría de la Función Pública, con el fin de que los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

- X. Que, durante los meses de marzo, abril y mayo del 2021, se recibieron las diversas versiones del código fuente del sistema **DeclaraNet**. Asimismo, durante dichos meses, el estado de Nuevo León trabajó en la funcionalidad del Sistema para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, y a la par, se celebraron Convenios de Colaboración con los Municipios, los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y Organismo Autónomos, en los que se otorga una sublicencia en modalidad de Hospedaje del mencionado sistema, lo cual aumentó exponencialmente el alojamiento de información y la cantidad de usuarios.
- XI. Que, en fecha 16 de abril de 2021, se celebró Convenio de Colaboración, entre la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León y la Comisión Estatal Electoral, a través del cual la Contraloría y Transparencia Gubernamental otorgó a la Comisión Estatal Electoral, el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de

declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, en la modalidad de hospedaje, con el fin de que las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal Electoral estén posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

- XII. Que, por disposición del artículo 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante el mes de mayo de 2021, las personas servidoras públicas deben presentar su declaración de modificación patrimonial.

Que, a razón de que a partir del 1 de mayo de 2021, los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, todas las personas servidoras públicas del Estado de Nuevo León, deben presentar la declaración de modificación patrimonial durante dicho mes, situación que ha elevado sustancialmente la cantidad de personas servidoras públicas obligadas a dar cumplimiento a la declaración de modificación patrimonial repercutiendo en un considerable aumento de usuarios en el sistema **DeclaraNet**. (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Municipios).

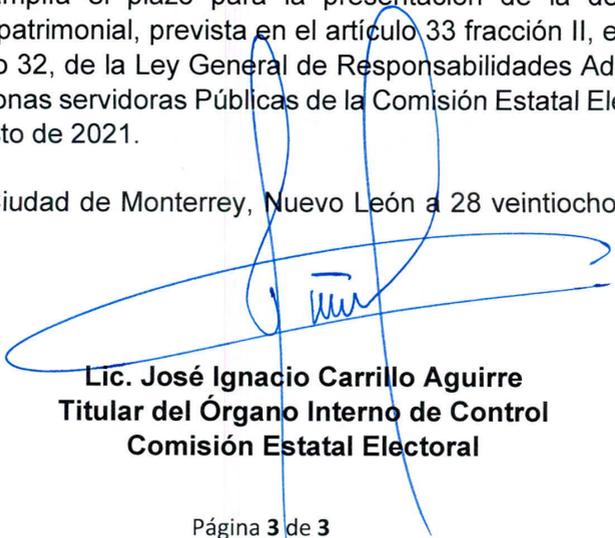
Derivado de todo lo anterior, en lo que va del mes de mayo de 2021, el funcionamiento del referido sistema **DeclaraNet**, ha sido intermitente, lo que ha impactado directamente la operatividad del sistema, y los servidores públicos no han contado óptimamente con la herramienta tecnológica para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y, en aras de que las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal Electoral cuenten con la herramienta tecnológica optima que les permita dar cumplimiento a la declaración de modificación patrimonial, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Único. Se amplía el plazo para la presentación de la declaración de modificación patrimonial, prevista en el artículo 33 fracción II, en correlación con el artículo 32, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para las personas servidoras Públicas de la Comisión Estatal Electoral, hasta el 31 de agosto de 2021.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 28 veintiocho de mayo de 2021.



Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno de Control
Comisión Estatal Electoral

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN.

Monterrey, Nuevo León, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral¹, en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 9 del Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa², a fin de acordar lo relativo a la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa y las carpetas de investigación, es preciso tomar en cuenta los siguientes

Antecedentes:

- 1. Creación del Órgano Interno de Control.** El 4 de junio de 2019, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CEE/CG/28/2019, por el que se llevó a cabo la creación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral³.
- 2. Designación del Titular del Órgano Interno.** El 15 de enero de 2020, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como *Titular del Órgano Interno*.
- 3. Publicación del Reglamento del Órgano Interno.** El 15 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el *Reglamento del Órgano Interno*.
- 4. Acuerdo General Número 14/2020,** del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se determina el Calendario Oficial de labores del Poder Judicial del Estado para el año 2021 dos mil veintiuno.

Considerandos:

1. Competencia

La Comisión Estatal Electoral⁴ es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

La *Comisión*, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Dicho *Órgano Interno* para el

¹ En adelante *Titular del Órgano Interno*.

² En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

³ En adelante *Órgano Interno*.

⁴ En adelante la *Comisión*.

ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, y 9 del *Reglamento del Órgano Interno*.

2. Días inhábiles según el Calendario Oficial de labores del Poder Judicial del Estado para el año 2021 dos mil veintiuno.

A través del Acuerdo General Número 14/2020, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, por el que se determina el Calendario Oficial de labores del Poder Judicial del Estado para el año 2021 dos mil veintiuno, establece que por determinación de la Ley y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, considera como días inhábiles en los órganos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para el año 2021 dos mil veintiuno, los siguientes:

- Lunes 20 de diciembre de 2021
- Martes 21 de diciembre de 2021
- Miércoles 22 de diciembre de 2021
- Así como el período vacacional de invierno que inicia el jueves 23 de diciembre y finaliza el 31 de ese mes, que corresponde al año 2021 dos mil veintiuno.
- De igual manera, el lunes 3 de enero de 2022 dos mil veintidós.

En tal virtud, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, ordenó la suspensión de labores por días inhábiles a partir del día veinte de diciembre del año en curso, para reanudar el cuatro de enero de dos mil veintidós, con motivo del periodo vacacional del mes de diciembre de dos mil veintiuno, en atención a lo establecido en el artículo 24, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, que menciona lo siguiente "*El personal del Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y los períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado..*"

3. Atribuciones del Órgano Interno para la suspensión de los plazos.

El *Órgano Interno* cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 11 y 16, fracción IX del *Reglamento del Órgano Interno*.

Lo anterior toda vez que, dentro de sus atribuciones el *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en la *Comisión*, así como revisar y auditar los recursos públicos federales y locales que se otorguen a éste, por lo que, su actuación no debe sujetarse a la injerencia del ente auditado, sino que debe atender sus propias necesidades y requerimientos.

En ese sentido, la autonomía de la gestión del *Órgano Interno* debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos no se limite o sujete a la *Comisión*.

Por los motivos antes expuestos, y a fin de homologar los plazos para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás promociones relativas a los procedimientos con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se determinan como días inhábiles y se ordena la suspensión de los plazos a partir del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, para reanudar el día cuatro de enero de dos mil veintidós.

En el mismo sentido se ordena la suspensión de los plazos dentro de las carpetas de investigación correspondientes que se tramiten ante la Unidad de Investigación del *Órgano Interno*.

En el entendido que, la suspensión de los plazos no implica que no se reciban las denuncias o quejas que se presenten ante el *Órgano Interno* por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del *Reglamento del Órgano Interno*.

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

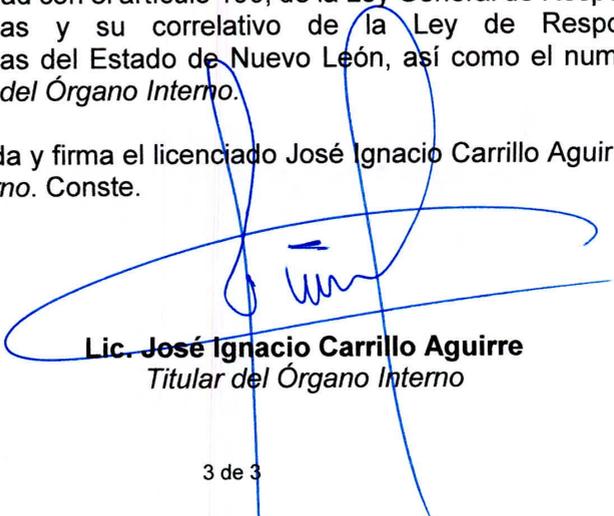
Primero. Se ordena la **suspensión de los plazos** para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás promociones, así como la suspensión de los plazos dentro de las carpetas de investigación que se tramiten ante la Unidad de Investigación del *Órgano Interno*, a partir del día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, para reanudar el día cuatro de enero de dos mil veintidós.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente y Secretario Ejecutivo de la *Comisión*.

Cuarto. Se ordena la notificación del presente acuerdo por estrados, para conocimiento de litigantes, personal de esta institución y público en general, de conformidad con el artículo 190, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el numeral 116, del *Reglamento del Órgano Interno*.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, *Titular del Órgano Interno*. Conste.


Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL INFORME ANUAL DE ACCIONES 2021 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

Monterrey, Nuevo León, a treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado¹, y 27 del Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa², a fin de acordar lo relativo al informe anual de acciones 2021 del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral³, es preciso tomar en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Creación del Órgano Interno. A través del acuerdo CEE/CG/28/2019 el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral⁴ aprobó la creación del *Órgano Interno*, asimismo, en dicho acuerdo se determinó que para el ejercicio de sus atribuciones dicho *Órgano Interno* estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

SEGUNDO. Publicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado. El 7 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la *Ley de Responsabilidades*.

TERCERO. Designación del Titular del Órgano Interno. El 15 de enero de 2020, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como Titular del *Órgano Interno*.

CUARTO. Publicación del Reglamento del Órgano Interno. El 15 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el *Reglamento del Órgano Interno*.

¹ En adelante *Ley de Responsabilidades*.

² En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

³ En adelante *Órgano Interno*.

⁴ En adelante *Consejo General*.

QUINTO. Presentación del Informe Anual ante el Comité de Adquisiciones de la Comisión. El pasado 29 de diciembre de 2021 se presentó en la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la *Comisión*, el informe anual de acciones 2021 del *Órgano Interno*, sin recibir comentarios acerca del mismo por parte de sus integrantes.

CONSIDERANDOS:

I. **COMPETENCIA.**

La Comisión Estatal Electoral⁵ es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

La *Comisión*, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la *Ley General*; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León⁷, 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

II. **ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO.**

El artículo 10 de la *Ley de Responsabilidades*, señala que las secretarías y los Órganos Interno de Control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

⁵ En adelante la *Comisión*.

⁶ En adelante *Constitución Federal*.

⁷ En adelante *Constitución Local*.

Además, establece que los Órganos Internos de Control serán competentes para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia; y,
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

El artículo 15 de la *Ley de Responsabilidades* indica que las Secretarías o los Órganos Internos de Control, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, podrá implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción.

IV. EMISIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACCIONES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la *Ley de Responsabilidades* y 27 del *Reglamento del Órgano Interno*, el *Órgano Interno* debe emitir un informe anual que contenga el resultado de las acciones implementadas, la evaluación y en su caso, la propuesta de modificación que estime conducente, el cual debe ser presentado al superior jerárquico del *Órgano Interno*.

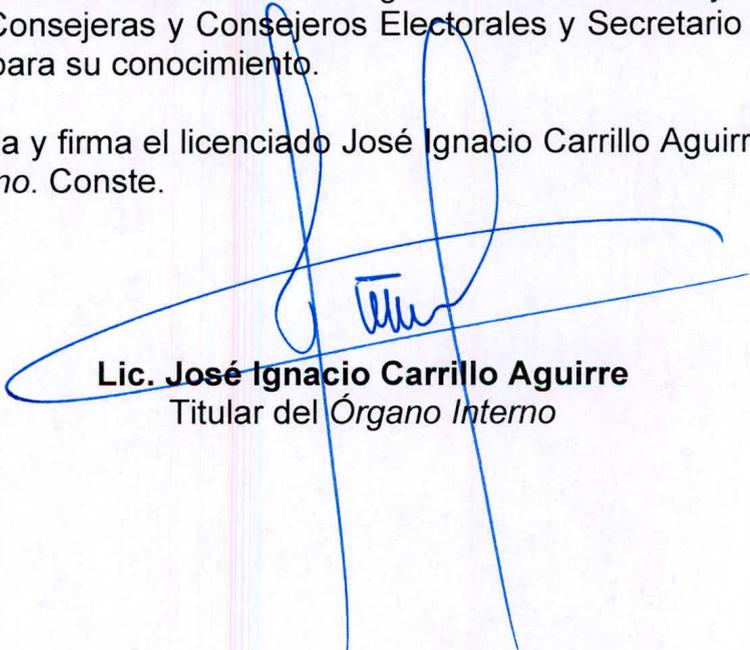
Por lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración que el pasado 29 de diciembre de 2021 se presentó en la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la *Comisión*, el informe anual de acciones 2021 del *Órgano Interno*, sin recibir comentarios acerca del mismo por parte de sus integrantes, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se emite el informe anual de acciones 2021 del *Órgano Interno*, de conformidad con los artículos 17 de la *Ley de Responsabilidades*, y 27 del *Reglamento del Órgano Interno*, mismo que consta de 19 hojas.

SEGUNDO. Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo así como el informe anual de acciones 2021 del *Órgano Interno* al Consejero Presidente provisional, Consejeras y Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo de la *Comisión* para su conocimiento.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, Titular del *Órgano Interno*. Conste.



Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del *Órgano Interno*